



Centro de Formación Judicial

RES. CACFJ N°: 32/05

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2005.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 382/05, con relación a la firma de un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)**, por intermedio de su Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación, dicha Casa de Estudios otorgaría al personal del Poder Judicial de la Ciudad el beneficio del 35% (treinta y cinco por ciento) de descuento sobre las cuotas de las carreras y cursos de posgrado que desarrolla.

Que ello no supone erogación alguna por parte de este Consejo Académico ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Resolución CM N° 509/05.

Que a los efectos de integrar la Unidad de Coordinación prevista en la mecánica del convenio resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial y a su Jefe de Departamento.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Apruébase la celebración de un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, con la **Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)**, por intermedio de su Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.



Centro de Formación Judicial

Art. 2º: Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular en representación del Centro de Formación Judicial, de la Unidad de Coordinación del Convenio Marco de Cooperación y como miembro alterno al Jefe de Departamento del Centro de Formación Judicial, Dr. Carlos María Parise.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la institución cocelebrante del Convenio y publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 32 /05

Dr. Víctor Hortel

Dr. Jorge A. Franza

Dr. José O. Casás

Dr. Osvaldo O. Otheguy

Dr. Edgar I. Jelonche



Centro de Formación Judicial

RES. CACFJ N°: 32/05
ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES.

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado “el Centro”, con domicilio en Av. L. N. Alem 684, de esta ciudad, representada en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. José Osvaldo Casás, por una parte, y por la otra la **Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales**, en adelante denominada “la UCES”, con domicilio en Paraguay 1338, de esta ciudad, representada por el señor Vicerrector de Relaciones Institucionales, Dr. Jorge Alejandro Amaya, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.-----

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en las siguientes áreas: a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) Ejecución de proyectos conjuntos; c) Intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) Formación de recursos humanos.-----

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante actos o acuerdos específicos suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes.-----

CUARTA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y otro alterno por cada una de ellas.-----

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer el programa de actividades.
- b) Definir el perfil profesional y técnico para cumplirlo.
- c) Estimar el presupuesto correspondiente.
- d) Elevar a las partes un informe periódico sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas.
- e) Supervisar el funcionamiento y desarrollo del programa y/o programas aprobados.



Centro de Formación Judicial

SEXTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común.-----

SÉPTIMA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales ó definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la UCES y del Centro y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo. Para el caso de que como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización ó beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.-----

OCTAVA: En el caso de que se exponga en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-----

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos ó proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado. -----

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de la antedicho, en referencia a las carreras y cursos de posgrado impartidos por la UCES, ésta se compromete a realizar un descuento a los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del treinta y cinco (35%) sobre el valor de la cuota. -----

DUODÉCIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo



Centro de Formación Judicial

evento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Buenos Aires y fijan domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil cinco.



Centro de Formación Judicial